



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

No. 452020 – 00161

Atendiendo la solicitud de aclaración de auto elevada por el extremo actor y en virtud de lo regulado en el artículo 132 del C.G del P., se adopta como medida de saneamiento que el Juzgado DEJA sin valor y efecto el proveído proferido el pasado 24 de mayo [33AutoRequiereParteActora], por cuanto, las determinaciones allí plasmadas no guardan relación alguna con la actuación aquí desplegada.

Se RECONOCE al togado Harold Alexis Correa Teherán como apoderado judicial del demandado Luis Gonzaga Ruíz Ávila, en los términos del mandato conferido [32PoderDemandado].

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 45
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0570c24b3084fc783f476a6fda7d6fdb951d657c3483849de8c8d6a1253a3ac4

Documento generado en 29/06/2022 04:55:58 PM

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-067 de 30 de junio de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>